

Oficina Regional del INDECOPI	Fedatario Titular	Fedatario Suplente
Amazonas	Andrey Guerrero García	Linda Estefanía Reyna Castillo
Ancash - Sede Chimbote	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez	Cynthia Elizabeth Ramirez Medina
Ancash - Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel	Carmen Rosario Obregón Ruiz
Apurímac	Karin Karoll Felicidad Díaz Pasache	Josnilla Ayala Pacheco
Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez - Ballón	Lily Roxana Garay Chávez
Ayacucho	Víctor Hugo Rodríguez Rojas	Víctor Raúl Robles Cuadros
Cajamarca	Silvia Esther Jara Silva	Richard Alexander Saldaña Vásquez
Cusco	Marco Antonio Marroquin Mufiz	Paola Aragón Iturrí
Huancavelica	Gary Alain Loza Huarachi	Lizbeth Paola Herrera Cochachi
Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado	Andrés Enrique Ambiódegui García
Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro	Judith Rodrigo Castillo
Junín	Andrómeda Barrientos Roque	Jacqueline Elizabeth Román Matos
La Libertad	Carlos Raúl Tapia Florián	Jack Paul Quiroz Sandoval
Lambayeque	Aria Kimena Leyva Wong	Claudia Magaly Lucero Gil
Loreto	Rosa Cristina Fernández Sánchez	Francisco Jefferson Ruiz Calsin
Madre de Dios	Javier Ernesto Castro Cuba León	Francis Danilo Santa Cruz Oróz
Moquegua	José Alonso Membrito Nina	Tattiana Vanessa Rose Chaparro Bustamante
Pasco	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta	Víctor Manuel Loayza Galdos
Piura	Jacqueline Reyes Cruz	Susan Ivonne Camero Cruz
Puno	Juan Ever Pilco Herrera	Waldir Crystiam Zanabria Ortega
San Martín	Pako Omar Cruzado Peralta	Michel Ivan Veliz Herrera
Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal	Johanna Luisa Anco Fernández
Tumbes	Edgar Allison Vitela Adanaque	Daniel Arturo Saldarriaga La Chira
Ucayali	Jonathan Pólux Martín Arévalo Flores	Jessica Samantha Ramirez Araujo
VRAEM	Christian John Rodríguez León	Esther Victoria Quispe Quillano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

953941-1

### Encargan las funciones de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 130-2013-INDECOPI/COD

Lima, 21 de junio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 174-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Fernando Alonso Lazarte Mariño en el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos

Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna;

Que, por Acuerdo N° 033-2013 adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 27 de mayo de 2013, dicho órgano directriz decidió dar por concluida la designación del señor Fernando Alonso Lazarte Mariño en el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, aprobando la encargatura de las funciones de dicho cargo mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Fernando Alonso Lazarte Mariño como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, dándole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

**Artículo 2°.-** Encargar al señor Christian Antonio Sánchez Ramos las funciones de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, con efectividad anticipada al 14 de mayo de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

953941-2

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas presentadas por diversos Comités Técnicos de Normalización

#### RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 32-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 12 de junio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben